

MAT.: Dispone Izamiento del Pabellón Nacional a media asta.

PUERTO NATALES., 05 Set 2011

VISTOS :

1. Los artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La ley 18.575 de 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La facultad que confiere a los gobernadores la disposición del Artículo 4 letra f) de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 4.
4. El artículo 2 del Decreto supremo N° 1534 de 1967, de Interior, sobre izamiento del Emblema Nacional;
5. Decreto N° 2891 de fecha 07.08.2008, del Ministerio del Interior;
6. El Decreto Exento No. 4004 de fecha 04 de Septiembre de 2011, del Ministerio del Interior.

RESUELVO :

1. **DISPONESE** el izamiento del Pabellón Nacional a media asta en la Provincia de Ultima Esperanza por declararse Duelo Nacional durante los días 5 y 6 de Septiembre de 2011, con motivo del fallecimiento de 21 personas en el accidente aéreo ocurrido en las cercanías de la Isla Robinson Crusoe, de Archipiélago de Juan Fernández.
2. El izamiento del Pabellón Nacional será de carácter obligatorio en los Servicios Públicos y voluntario en residencias particulares.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

**FDO.) MAX SALAS ILLANÉS, GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA; PATRICIA CARREÑO AGURTO
ASESORA JURIDICA GOBERNACION PROVINCIAL.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA CARREÑO AGURTO
Asesora Jurídica

**MISL/PCA/erm.-
DISTRIBUCION :**

Intendencia Regional
Corporación Municipal Natales
Servicios Públicos
Medios de Comunicación
Asesoría Jurídica
Archivo -